



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0216-2015
04 JUN 2015

“Por medio del cual se hace unos nombramientos en Período de Prueba a unos Etnoeducadores Docentes del Área del Área de Humanidades: Lengua Castellana, en Periodo de Prueba y se toman otras medidas”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y los Decretos 1278 de 2002 y 3323 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, mediante Resolución 1745 del 17 de abril de 2015, conformó la lista de elegibles para proveer vacantes Definitivas de etnoeducadores Docentes del área de Humanidades: Lengua Castellana, de las Instituciones Educativas oficiales que atienden población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en Educación.

Que las personas que se relacionan a continuación participaron en el marco de la Convocatoria No.244 de 2012, para la selección de docentes afrocolombianos y raizales, con el fin de proveer en propiedad los cargos en vacancia definitiva de Etnoeducadores Docentes del Área de Humanidades: Lengua Castellana, quienes encontrándose en la lista de elegibles, de manera libre y en estricto orden de mérito, realizaron la escogencia de la Institución Educativa de su preferencia, lo cual quedó consignado en las correspondientes Actas Individuales de la Audiencia Pública, desarrollada el día 20 de mayo de 2015:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SELECCIONADA
CLAUDIA PATRICIA TORRES OSPINO	40.994.424	DE LA SAGRADA FAMILIA
ROSMERY ELENA ROMERO ALTAHONA	22.532.405	FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL
MARIA DEL CARMEN SUAREZ CONTRERAS	45.765.537	BOLIVARIANO
CLAUDIA PATRICIA SALCEDO BLANCO	45.755.042	FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL

Que en cumplimiento al Decreto 1278 de 2002, los nombramientos provisionales efectuados en las plazas que se encuentran en vacancia definitiva deberán darse por terminados, una vez realizado el concurso y seleccionadas dichas plazas por los elegibles, con el fin de proveer los Nombramientos en Periodo de Prueba.

Que las personas que se relacionan en la tabla que sigue se encuentran actualmente vinculadas a través de nombramiento provisional y habiendo quedado en la lista elegibles, seleccionaron en la Audiencia referida la Institución Educativa de su preferencia, por lo cual se hace necesario dar por terminado sus Nombramientos Provisionales, con el fin de realizar los Nombramientos en Periodo de Prueba.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DECRETO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE UBICACIÓN EN PROVISIONALIDAD
CLAUDIA PATRICIA TORRES OSPINO	40.994.424	0114 de fecha 12 de abril de 2011	Antonia Santos
CLAUDIA PATRICIA SALCEDO BLANCO	45.755.042	016 de fecha 16 de enero de 2004	Flowers Hill Bilingual School

Que los Docentes que se señalan a continuación se encuentran nombrados provisionalmente, en el Área de Humanidades: Lengua Castellana y asignados a la planta de cargos que se especifica en la tabla que sigue, plazas que fueron seleccionadas en la Audiencia antes citada, haciéndose necesario por lo tanto, dar por terminado sus nombramientos Provisionales, con el fin de poder realizar los nombramientos de quienes estando en la lista de elegibles seleccionaron dichas plazas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DECRETO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE UBICACIÓN EN PROVISIONALIDAD
BLANCA LUZ DE LA HOZ PEREZ	40.988.263	053 de fecha 19 de febrero de 2004	De La Sagrada Familia
JENNIE YOLANDA FORBES TAYLOR	39.153.671	016 de fecha 16 de enero de 2004	Flowers Hill Bilingual School
KESHAINA KATINKA BARKER	1.088.268.994	0014 de fecha 15 de enero de 2015	Instituto Bolivariano

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba, por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1278 de 2002".

Que los Parágrafos 1 y 2 del Decreto 1278 de 2002, establecen que: "Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Termínesse los nombramientos provisionales de los docentes del Área de Humanidades: Lengua Castellana, que venían ocupando las plazas en vacancia definitiva que fueron seleccionados en la Audiencia Pública a que hace referencia la parte Considerativa del presente Decreto, como sigue:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DECRETO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
CLAUDIA PATRICIA TORRES OSPINO	40.994.424	0114 de fecha 12 de abril de 2011
CLAUDIA PATRICIA SALCEDO BLANCO	45.755.042	016 de fecha 16 de enero de 2004
KESHAINA KATINKA BARKER	1.088.268.994	0014 de fecha 15 de enero de 2015
BLANCA LUZ DE LA HOZ PEREZ	40.988.263	053 de fecha 19 de febrero de 2004
JENNIE YOLANDA FORBES TAYLOR	39.153.671	016 de fecha 16 de enero de 2004

PARAGRAFO: La finalización de los Nombramientos Provisionales de que trata este Artículo se hará efectiva a partir de la posesión en el cargo en Periodo de Prueba de los profesionales que serán nombrados para su respectivo reemplazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase en periodo de prueba, de conformidad con el Decreto 1278 de 2002, como Etnoeducadores Docentes del Área de Humanidades: Lengua Castellana, hasta culminar el año escolar 2015, a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TITULO	GRADO ESCALAFÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
---------------------	----------------	--------	-----------------	-----------------------

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TITULO	GRADO ESCALAFÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CLAUDIA PATRICIA TORRES OSPINO	40.994.424	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA	2A	DE LA SAGRADA FAMILIA
ROSMERY ELENA ROMERO ALTAHONA	22.532.405	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	2A	FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL
MARIA DEL CARMEN SUAREZ CONTRERAS	45.765.537	LICENCIADA EN BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES E IDIOMAS	2A	INSTITUTO BOLIVARIANO
CLAUDIA PATRICIA SALCEDO BLANCO	45.755.042	PROFESIONAL EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA	2A	FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL

PARÁGRAFO: A los docentes nombrados en Periodo de Prueba a que hace referencia el presente Artículo, se les aplicará la Evaluación de Desempeño, al final del año escolar 2015, en los términos que señala el artículo 32 del Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Cada una de las docentes nombradas en el artículo Segundo del presente Acto Administrativo, dispone de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, como lo determina el artículo 17 del Decreto número 3982 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo, genera efectos fiscales de acuerdo al Grado en el Escalafón Nacional Docente que acredita cada uno de los nombrados, de conformidad a la escala salarial vigente de que trata el Decreto 1278 de 2002, y a partir de la fecha de posesión, la cual se hará ante la Gobernadora o a quien esta designe.

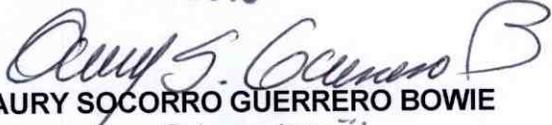
ARTICULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en el Sistema Humano y en las respectivas hojas de vida de los nombrados.

ARTICULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 04 JUN 2015


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
 Gobernadora

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez / Virginia Robinson
 Revisó: Diana Bravo
 Aprobó: Aury Socorro Guerrero Bowie
 Archivó: Judith Hawkins/J.Rico